



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.458 / 2019.

ZAPALLAR, 13 de septiembre de 2019.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades";
2. Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489 del Tribunal Electoral de la Región Regional de Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Memorandum N° 26/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, emitido por el señor Alcalde.
- Convenio de Colaboración firmado entre Carabineros de Chile y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 10 de septiembre de 2019.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO DE COLABORACIÓN firmado entre "CARABINEROS DE CHILE" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, de fecha 10 de septiembre de 2019, según texto que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. Alcaldía
2. Oficina de Transparencia.
3. Fundación PRODEMU
4. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / COTL / SEC / foc.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Alcaldía

MEMORANDUM N° 26/2019.
ZAPALLAR, Septiembre 11 de 2019

DE : GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

A : SEÑOR G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

Por medio del presente, adjunto remito a Usted, en dos copias Convenio de Cooperación con Carabineros de Chile.-

Lo anterior para confección de Decreto Alcaldicio de respaldo.-

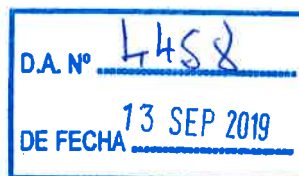
Saluda atentamente a Usted,




GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

Distribución:

- 1.- G. Antonio Molina Daine – Secretario Municipal.
 - 2.- Archivo Alcaldía
- GAB/bzp.-





CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR Y LA CARABINEROS DE CHILE

En Zapallar, a 10 días del mes de septiembre de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar, RUT N° 60.050.400-6, representado por su Alcalde, don Gustavo ALESSANDRI BASCUÑÁN, ambos con domicilio en calle Germán Riesco N° 399, de la comuna de Zapallar, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra, Carabineros de Chile, RUT N° 61.943.900-7, representada por el Prefecto de la Prefectura de Carabineros "Aconcagua", Coronel don Paul Oliva Yáñez, ambos domiciliados en Avenida O'Higgins N° 200, de la ciudad de San Felipe; vienen en suscribir el siguiente convenio de cooperación:

CONSIDERANDO:

- A. Que, Carabineros de Chile, entre sus objetivos institucionales, establecidos en la Constitución y la Ley, tiene la misión institucional de brindar seguridad a la comunidad en todo el territorio nacional mediante acciones prioritariamente preventivas, apoyadas por un permanente acercamiento a la comunidad. Privilegia la acción policial eficaz, eficiente, justa y transparente, generando condiciones básicas de tranquilidad ciudadana que permitan el desarrollo económico, político, cultural y social de Chile. Es por ello que esta institución de Servicio Público trabaja para ofrecer un servicio policial de calidad, capaz de responder a los crecientes desafíos de la seguridad que le permitan anticiparse y prevenir los riesgos emergentes que puedan afectar al país.
- B. Que, la MUNICIPALIDAD, de conformidad a lo establecido en el artículo 4, letra j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene como atribución, el desarrollar, directamente o con otros Órganos de la Administración del Estado, el desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad.
- C. Que, las partes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, manifiestas la intención de otorgarse cooperación y colaboración para establecer vínculos de coordinación y trabajo en proyectos, programas y actividades comunes que tiendan al mejoramiento de la calidad de vida y seguridad de los ciudadanos de la comuna de Zapallar considerando un enfoque interdisciplinario de temáticas comunes a ambas instituciones, en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

CONVIENEN:

PRIMERO:

La MUNICIPALIDAD y CARABINEROS DE CHILE, realizarán actividades conjuntas para contribuir a la Seguridad Pública, mediante acciones destinadas a la prevención y educación. Se podrán incluir iniciativas tales como instalación de cámaras de seguridad, capacitaciones, jornadas y/o charlas, y campañas comunicacionales, que incorporen dichas temáticas a nivel comunal, entrega de un vehículo en comodato para realizar patrullaje dentro de la comuna, entre otras.



SEGUNDO:

Carabineros de Chile apoyará, en forma permanente con personal para dichos efectos, realizando acciones que contribuyan a la Seguridad Pública, previniendo la comisión de hechos que constituyan o puedan constituir carácter de delitos en la comuna de Zapallar:

- a) La Institución de acuerdo a la legislación y reglamentación vigente, mantendrá servicios preventivos destinados a la prevención, con especial énfasis en aquellos problemas establecidos en el Concejo Comunal de Seguridad, instancia de la cual forma parte por imperativo legal.
- b) Así mismo, y en especial consideración que en la comuna aproximadamente el 95% de las denuncias son tomadas por Carabineros de Chile, esta institución a través de sus Retenes, proporcionará periódicamente un informe sobre la realidad delictual de la Comuna, hot points y variaciones del delito y los cursos de acción destinada a contrarrestar la problemática detectada.

TERCERO:

Por su parte la MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- a) Informar, previa solicitud formal, sobre nóminas, listados o bases de datos, relativas a organizaciones sociales y personas que realicen actividades comerciales formales y/o informales, que posean los respectivos departamentos Municipales.
- b) Otorgar acceso al sistema de cámaras de Televigilancia Municipal, conforme a las normas establecidas por el Consejo para la Transparencia, cuando se produzcan hechos delictuales o situaciones que alteren el orden público.
- c) Otorgar a Carabineros de Chile, todos los recursos materiales que implique el cumplimiento de la misión y objeto del presente protocolo, de acuerdo a los procedimientos administrativos correspondientes y en la medida de la asignación presupuestaria respectiva.
- d) Entregar un vehículo en comodato, para cumplir los objetivos del presente convenio

CUARTO:

Las partes analizarán en forma periódica los procedimientos que resulten del presente protocolo, y evaluarán los resultados obtenidos, con el objeto de lograr cada vez mayor eficacia en el cometido que se fijan en este instrumento.

Con tal objeto, cada parte designará un Coordinador, los cuales tendrán por función servir de nexo entre ambas instituciones para la implementación real y efectiva de los mecanismos de colaboración, y se reunirán en forma trimestral o según de común acuerdo se pacte, para evaluar los resultados y proponer las medidas que se consideren necesarias o convenientes.

Para los efectos la MUNICIPALIDAD, designa como coordinador a Andrés Oelckers Sainz, Director de Seguridad Pública de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

Por su parte, Carabineros de Chile, designa como Coordinador al Mayor Héctor Pérez Gonzalez, Comisario de la Primera Comisaria de Carabineros La Ligua.

Ambas Instituciones se comprometen a informar a la otra, el medio de contacto directo de cada coordinador y asimismo informar de inmediato, cualquier cambio que se realice en la persona que detente tal calidad.

QUINTO:

Este protocolo de cooperación, comenzará a regir a partir de la fecha de sus actos administrativos aprobatorios y tendrá carácter de indefinido, quedando sujeto a una evaluación anual. Será entendido como renovado si ninguna de las partes diere aviso a la otra de su intención de ponerle término. Si alguna de las partes decide ponerle término, deberá hacerlo mediante carta certificada, dirigida al domicilio de la otra, con al menos 90 días corridos de anticipación de la fecha de su término.



SEXTO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Zapallar y prorrogan competencia de sus tribunales de Justicia.

SÉPTIMO:

El presente protocolo se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

PERSONERÍAS:

La personería de don Gustavo ALESSANDRI BASCUÑÁN, Alcalde de la Comuna de Zapallar, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en sentencia de proclamación Rol 2489, de fecha 05 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral de Valparaíso.

La personería del Prefecto de Aconcagua, Coronel de Carabineros, Paul OLIVA YAÑEZ, consta en la Resolución Exenta N° 60, de fecha 01.02.2019, de la Dirección General de Carabineros de Chile.



[Handwritten signature]
GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde
Alcalde Ilustre Municipalidad de Zapallar



PAUL OLIVA YAÑEZ
Coronel de Carabineros
PREFECTO DE ACONCAGUA

